



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 193-2024-C/PP**

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2024

**VISTO:**

El Expediente de Registro N° 003792, de fecha 30 de enero de 2023, presentado por la Sra. PAULA COBEÑAS SANTOS, en su calidad de Presidenta del COMEDOR POPULAR, "VIRGEN DEL CHAPI - YAPATO", DISTRITO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA; Informe N° 233-2023-OPV/GDS/MPP, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Participación Vecinal; Informe N° 623-2023-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto; Expediente de Registro N° 007723, se anexa solicitud S/N, de fecha 16 de febrero de 2024, sobre **SOLICITUD DE APOYO COMUNAL - DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR POPULAR**, denominado "VIRGEN DEL CHAPI - YAPATO", DISTRITO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE PIURA, presentado por la Sra. PAULA COBEÑAS SANTOS, en su calidad de Presidenta del referido comedor (Anexa Resolución Gerencial N° 251-2022-GDS/MPP, 29.11.2022); Informe N° 238-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 01 de marzo de 2024, emitida por la Sugerencia de Programas Sociales; Informe N° 877-2024-SGEyP-GDTyFI/MPP, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1403-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 1261-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1345-2024-OGAJ/MPP, de fecha 20 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 2305-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Proveído S/N, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Carta N° 027-2024-CPV/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión de Participación Vecinal, se anexa Dictamen N° 009-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por las Comisiones de Participación Vecinal y Economía y Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) *que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 26 del Artículo 9° de la norma sub examine, establece como atribución del Concejo Municipal: "*(...) Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales*". Así, como también el numeral 23 del Artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde: "*(...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad señalada, indica que: "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo establece*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL  
N° 193-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2024



de la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: "(...)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el Artículo 41°, de la norma en mención, (modificado por la Ley N° 31433), establece: "(...) Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 73° de la norma en comento, en materia de Competencia, Funciones Específicas, establece: "(...)

"(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social";

Que, con Expediente de Registro N° 03792, de fecha 30 de enero de 2023 y Expediente de Registro N° 07723, de fecha 20 de febrero de 2024, la señora Paula Cobeñas Santos, en su calidad de Presidenta del comedor popular Virgen de Chapí del Centro Poblado Yapato, distrito de la Unión, Provincia y Departamento de Piura, solicitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, la donación de materiales de construcción para mejoramiento del comedor popular, para tal efecto anexa presupuesto referencia de materiales de construcción, fotos simples del comedor popular, certificado de posesión y otros;

Que, a través del Informe N° 233-2023-OPV-GDS/MPP, de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Participación Vecinal, indicó a la Gerencia de Desarrollo Social, que habiendo la Oficina de Logística, a través de la Unidad de Abastecimiento, remitido el Cuadro Comparativo de Precios, recomendó que lo actuado se envíe a la Oficina de Presupuesto, para solicitar la cobertura presupuestal por un monto de S/31,420.00 Soles, y seguir con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 23 de agosto de 2023, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 623-2023-OF.PRESUP.GPYD/MPP, informó a la Gerencia de Desarrollo Social: "(...) en el presente año, existe disponibilidad presupuestal por la suma de S/115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL Y 11/100 SOLES), con rubro 09 (7) RDR y Dependencia 011280, para atender los diferentes requerimientos por Apoyo Comunal;

Que, mediante Informe N° 0238-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 01 de marzo de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales, remitió a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el informe N° 18-2024-PYPC.SGPS.GDIS/MPP, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el encargado de los Proyectos y Programas Comunales, en el que señaló que se ha evaluado en campo el área y levantado el acta correspondiente, anexando los requisitos que exige la norma de acuerdo a la Directiva N° 07-2021-OMyG-GTySI/MPP, denominada Norma Interna para el otorgamiento de apoyos comunales, a fin de ser evaluados por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y de la conformidad al mismo. Posteriormente, con proveído de fecha 22 de abril de 2024, la Subgerencia



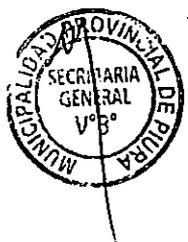
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 193-2024-C/CPP**

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2024

de Estudios y Proyectos, solicitó a la Subunidad de Abastecimientos alcance cotización correspondiente;



Que, en este contexto, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 877-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 17 de junio de 2024, después de realizado el respectivo análisis sobre el estado situacional del proyecto en referencia, informó a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que: *"Esta subgerencia de Estudios y Proyectos, no da conformidad a los precios ni cuadros comparativos de los insumos a cotizar para la donación de materiales de construcción para el Mejoramiento del Comedor Popular "Virgen de Chapi", ubicado en el Caserío Yapato del distrito de la Unión, Provincia de Piura, debido a que estos superan las 8 UITs, además de que los precios unitarios no están de acuerdo a los valores del mercado"*;



Que, la Subgerencia de Programas Sociales a través del Informe N° 1403-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 16 de julio de 2024, adjuntó el Informe N° 100-2024-PYPC-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el responsable de Estudios y Proyectos Comunales, en el cual señaló que la Oficina de Abastecimientos, remitió cotizaciones y nuevo cuadro comparativo de precios y que para la atención del presente apoyo comunal cuenta con una partida de S/. 31,470.00 (balance presupuestal), por lo que, sugirió se remita nuevamente a la Subgerencia de Estudios y Proyectos para la conformidad del presupuesto y continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 1261-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 14 de agosto de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyecto, recomendó a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social: *"Esta Subgerencia de Estudios y Proyectos da CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO PARA MEJORAMIENTO DEL COMEDOR POPULAR VIRGEN DE CHAPI DEL CASERÍO DE YAPATO DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA debido a que estos precios están de acuerdo a los precios del mercado y que el presupuesto alcanzado no supera las 8 UITs". Asimismo, según se puede advertir, dentro del objeto que persigue el presente apoyo comunal a través del Convenio N° 06-2024, es beneficiar directamente a 800 personas del sector, mejorando su calidad de vida. Asimismo, cuenta con cotización de materiales y cuadro comparativo de precios efectuado por la Oficina de Abastecimientos, según a lo señaló el Informe N° 1726-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 09 de setiembre de 2024, solicitando se canalice lo actuado y se solicite opinión legal al respecto"*;



Que, con Informe N° 1345-2024-OGAJ/MPP, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisó a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social: *"(...) que de la revisión de los actuados, se observa que no se ha seguido estrictamente el procedimiento establecido por la Directiva N° 07-2021-OyM-GTySI/MPP, sin embargo, dada la conformidad por parte de la Subgerencia de Programas Sociales y la necesidad de atender a la población, resulta procedente el presente convenio de Apoyo Comunal, por lo que OPINÓ: "que, conforme se indica la Sub Gerencia de Programas Sociales, es factible aprobar el Convenio de Apoyo Comunal N° 06-2024 para el "Mejoramiento del Comedor Popular Virgen de Chapi Caserío Yapato, Distrito La Unión, Provincia de Piura", para cuyo efecto se deberá contar con la correspondiente certificación presupuestal y posteriormente se deberá derivar el expediente a Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente y posteriormente sea aprobado por el Pleno del Concejo, de conformidad con la Directiva N° 07-2021-OyM-GTySI/MPP"*;

Que, a través del Informe N° 2035-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 18 de octubre de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales, remitió a la Gerencia de Desarrollo Social, el anexo 5 N° 595 pre compromiso, a fin de ser derivado a la Oficina General de Administración y se solicite la certificación presupuestal, posteriormente ser aprobado por el Pleno del Concejo, previa emisión de dictamen correspondiente;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 193-2024-C/PP**

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2024

Que, la Gerencia Municipal, a través del Proveído de fecha 25 de octubre de 2024, inserto en la parte posterior del Informe N° 2035-2024-SGPS-GDIS/MPP, autorizó la continuidad de trámite correspondiente;

Que, la Subgerencia de Programas Sociales, mediante Informe N° 2306-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2024, remitió a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, copia de la Resolución Gerencial N° 123-2024-GDIS/MPP, de fecha 12 de septiembre de 2024, a fin de que se anexe al expediente principal, en la cual se resuelve reconocer a la Junta Directiva del Centro de Atención Virgen del Chapí, de PCA-MODALIDAD COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES, ubicado en Villa Yapato del Centro Poblado 19 de agosto, distrito de La Unión, Provincia de Piura, tiene una vigencia del 17 de agosto de 2024 al 17 de agosto de 2026. Posteriormente, con Proveído S/N, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, elevó los actuados a la Comisión de Participación Vecinal, a fin de que se anexe el presente, al Expediente de Registro N° 3015-2024;

Que, posteriormente el presidente de la Comisión de Participación Vecinal, a través de la Carta N° 027-2024-CPV/MPP, elevó al Despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 009-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por las Comisiones de Participación Vecinal y Economía y Administración, el mismo que dictaminó recomendar al Pleno de Concejo Municipal, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.** - Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la solicitud de apoyo comunal – vía Convenio N° 06-2024, presentado por la señora Paula Cobeñas Santos, presidenta del Comedor Popular "Virgen del Chapí", del Caserío Yapato, distrito de La Unión, Provincia de Piura, consistente en la donación de materiales de construcción, para mejoramiento del referido comedor, por un monto de S/.31,392.82 Soles.*

***ARTICULO SEGUNDO.** - Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Apoyo Comunal N° 06-2024.*

***ARTÍCULO TERCERO.** - Remítase al Despacho de Alcaldía para que se considere el presente Dictamen en la próxima Sesión de Concejo";*

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N° 009-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2024, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SOLICITUD DE APOYO COMUNAL – VÍA CONVENIO N° 06-2024, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y el COMEDOR POPULAR "VIRGEN DEL CHAPI", del Caserío Yapato, distrito de La Unión, Provincia de Piura, presentado por la presidenta del referido comedor, a través del Expediente de Registro N° 0007723, de fecha 20 de febrero de 2024, consistente en la donación de materiales de construcción, para mejoramiento del referido comedor, por un monto de S/. 31,392.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de Apoyo Comunal N° 006-2024, entre la MUNICIPALIDAD**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 193-2024-C/PPP**

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2024



**PROVINCIAL DE PIURA** y el Comedor Popular “**VIRGEN DEL CHAPI**”, del Caserío Yapato, distrito de La Unión, Provincia de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.

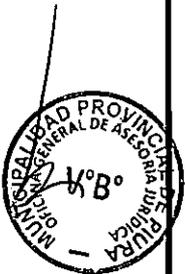
**ARTÍCULO TERCERO.-** Dese cuenta a las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Subunidad de Abastecimiento, a la Oficina de Presupuesto, a la Subgerencia de Programas Sociales, al Coordinador de Proyectos y Programas Comunales, a la Presidenta del Comedor Popular “**VIRGEN DEL CHAPI**”, del Caserío Yapato, distrito de La Unión, Provincia de Piura, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Dr. Gabriel Antonio Madrid Orus*  
ALCALDE





## ANEXO

### CONVENIO DE APOYO COMUNAL N° 06-2024

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio Legal en Jr. Ayacucho N.º 377 Centro Cívico – Piura, representada por su alcalde Dr. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE Identificado (a) con D.N.I N° 02868504 , que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDA y de la otra parte, la señora, PAULA COVEÑAS SANTOS con DNI N°02726747, con domicilio en Jr-Bolognesi s/n Yapato Distrito de la Unión. representante legal acreditado Resolución Gerencial 00251-2022 GDS/MPP, que en adelante se le denominará LA BENEFICIARIA, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

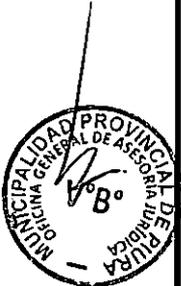
1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

EL (LA) BENEFICIARIO (A), persona jurídicas con Resolución de autoridad competente vigente.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 30225, ley de contrataciones del estado.
- Ley N° 28628, Ley que regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, artículo 4º.
- Ley N° 28440, sistema electoral y Participación ciudadana de centro poblados.
- Decreto Legislativo N.º 440, Decreto legislativo del sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto legislativo N°1449, medidas de simplificación administrativa para simplificar trámites establecidos en normas con rango de ley.
- Decreto de Urgencia N°14 -2019 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ordenanza Municipal N.º 084-00-CMPP, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales.
- D.S. N° 004-2019-JUS, T.U.O de la ley del procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N° 344-2018.EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N.º 041-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y Demás Organizaciones Sociales de Base en lo referido al Servicios de Apoyo Alimentario que brindan a las familias de Menores recursos.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución directoral N° 022-2011EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria
- Resolución de contraloría General N°320-2006-CG, aprueba las normas de control Interno.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar el Apoyo Comunal denominado: mejoramiento del Local comedor popular "Virgen de Chapi" Caserío Yapato Distrito la Unión. Siendo los trabajos a ejecutarse, construcción de cimentación, bases 24 m<sup>2</sup> lineales, sistema eléctrico, agua y desagüe, lavatorio en baños, colocación de 8 columnas, 64 m<sup>2</sup> de muros, cocina, servicios, 40m<sup>2</sup> de piso con porcelanato 2 tijerales techo, 136 metros cuadrados de cobertura colocación 8 columnas Cuya valorización total estimada en S/ 41,392.82 soles que beneficiará directamente a 800 personas cuyo monto otorgado la Municipalidad Provincial de Piura, será de S/31,392.82 soles, y 10,000.00 soles Como aporte de la comunidad. En mano de obra calificada y no calificada.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- Otorgar un Apoyo Comunal consistente en la entrega de los materiales que se describen :

ITEM	DE MATERIALES DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
	<b>FIERRO</b>		
1	Varilla de acero corrugado fy =4200 kg/cm grado 60 fierro de 1/2" 9m	VAR.	50
2	Varilla de Acero corrugado fy = 4200 kg/cm de grado 60 de 3/8" 9m	VAR.	10
3	Varilla de Acero corrugado fy = 4200 kg/cm grado 60 de 1/2" 9m.	VAR	20
4	Alambre de acero negro recocido de negro # 16	KG.	10
5	Alambre de acero negro recocido #8	KG.	7
6	Clavo de fierro con cabeza de 4" in al peso.	KG.	6
7	Clavos de cabeza de 2 1/2" in al peso	KG.	6
8	Clavos de fierro de 3" in al peso	KG.	6
9	Cemento gris x 42.5 kg.	BLS.	169
10	Aditivo curador de concreto	GAL.	3
11	Brocha de 4"	UNID.	2
12	Brocha de 2" in	UNID.	2
	<b>COBERTURA</b>		
13	Calamina de acero Aluzinc tipo TR-4 035mmx x1.10 x 5m.	UNID.	26
14	Tomillo de acero autoperforante 1mm x1/2" in punta broca 0x 1/4" punta de broca.	UNID.	350
	<b>PUERTAS</b>		
15	Puertas de F° 1.22 ancho x 2.40 altura incluida chapa.	UNID.	2
	<b>VENTANAS</b>		
16	Ventana de fierro de 121m x 2.00 de altura de ángulo 1/4"	UNID.	1
	<b>MUROS</b>		
17	Ladrillo King Kong de 9 cm 13cm x 23 cm .	MILLAR	8
	<b>GASFITERIA</b>		



18	Caja de desagüe marco tapa cuerpo y fondo (interior de local)	UNID.	1
19	Tubo de PVC de 4" DE 3 salida desagüe	UNID.	9
20	Tubos de pvc para fluidos C -10 de 1/2" de 5mts de largo para agua .	UNID.	9
21	Pegamento para PVC	UNID.	1
22	Reducción para soldar o pegar de pvc 4" reducción 2"	UNID.	4
23	Pegamento 1/2" para tubería de PVC	GAL.	1
24	Codos para pegar o soldar de PVC de 1/2"	UNID.	6
25	T" de PVC soldar o pegar de 1/2" in	UNID.	6
	<b>SS. HH</b>		
26	Inodores tanque y accesorios	UNID.	1
27	Lavadores de loza pedestal llave incluidos accesorios	UNID.	1
28	Juego de grifería para ducha simple brazo regadera y llave	UNID.	1
29	Lavadero de acero inoxidable satinado 18in x 20 x50cm.	UNID.	1
30	Llave cuello de ganso incluido accesorios. Para lavadero	UNID.	1
	<b>SOPORTE TIJERALES</b>		
31	Tubo de acero negro rectangular de 40x80 x 2 mmx 6 mts	UNID.	10
32	Tubo de acero negro rectangular 40x60x2mm x 6.00mts	UNID.	11
33	Soldadura cellocord 1/8 in	KG.	21
	<b>PISOS</b>		
34	Porcelanato 0.30x 0.60 color beige .	M2	80
35	Crucetas para mayólica de x2mm	Ciento	30
36	Fragua bol. de 1kg.	BLS.	20
	<b>SISTEMA ELECTRICO</b>		
37	Interruptor termomagnética de riel din de 2 polos int 16" cap 10000" tensión aislam	UNID.	1
38	Conductor eléctrico cableado 750pvc 12AWG rojo THW-90Alambre solido de cobre N° 12	ROLLO	2
39	Tomacorrientes PVC dobles de 2 puntos a tierra 16 a 250v.	UNID.	6
40	Interruptor de 10 a 250 v.	UNID.	6
41	Luminaria con lampara fluorecente tubular lineal Led 2x50W	UNID.	6
42	Cinta aislante 19mmx18mcolor color negro	UNID.	2
43	Caja de fierro galvanizado octogonales liviana de 4in x4in x 2 1/2" in.	UNID.	1
44	Pintura anticorrosiva color verde	GALON	7
45	Pintura de resina acrílica 100% x 1kg.	UNIDAD	3
46	Thiner acrílico	GALON	3



A favor de la **BENEFICIARIA**, el cual será entregado por el Área de Almacén dependiente de la Oficina de Abastecimientos, con la autorización de la Gerencia de Administración y en coordinación con el Programa de Apoyos Comunales.

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante el Programa y Proyectos Comunales supervisará y verificará la utilización del material entregado a la **BENEFICIARIA**, para los fines que se otorgan y emitirá su informe correspondiente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1. El beneficiario se compromete con el aporte de mano de obra calificada y no calificada, que ascienda a la suma de S/10,000.00. soles (diez mil soles ) según Declaración Jurada formato N° 02.
2. Destinar el material entregado por la Municipalidad para los trabajos programados: mejoramiento del comedor popular "Virgen de Chapi" centro Poblado Yapato Distrito la Unión.
3. Entregar a la Municipalidad, a través del Programa y Proyectos Comunales, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos -antes y después del Apoyo Comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles, después de haber concluido con los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. El presente Convenio tendrá vigencia ciento veinte (120) días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Piura.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO**

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones de convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD.**

Los representantes legales de las organizaciones sociales de base, organizaciones comunales y asociaciones son civil y penalmente responsables por el adecuado uso que se le brinde a los bienes donados por la Municipalidad Provincial de Piura en el marco del apoyo comunal brindado. Asimismo, los responsables de las áreas intervinientes en la tramitación y ejecución de los apoyos comunales son responsables por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo apercibimiento del inicio de las acciones administrativas disciplinarias que  
Corresponda, considerándose falta administrativa el incumplimiento de las mismas.



## CLAUSULA DECIMA : DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Adenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura, a los del mes de del año dos mil veinticuatro -2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue*  
ALCALDE

DR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE  
DNI N° 02868504  
ALCALDE

SRA. PAULA COVENAS SANTOS  
D.N.I N° 02726747  
BENEFICIARIA

### Distribución:

- Beneficiario.
- secretaria general
- Expediente para Comprobante de Pago
- División de Proyectos y Programas Comunales

